



# Procedimiento de Canal de Denuncias

Compañía Minera Cordillera Chile SCM y Terminal Marítimo Patache S.A

## Resumen

Define el proceso, investigación y solución de denuncias relacionadas al incumplimiento de las políticas internas de Compañía Minera Cordillera Chile SCM y de Terminal Marítimo Patache S.A

Versión: **2.0**  
Aprobación Directorio: **10 de abril de 2024**

## Índice

<b>1. DEFINICIONES Y CONCEPTOS .....</b>	<b>2</b>
<b>2. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>4. PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA .....</b>	<b>3</b>
4.1 PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE.....	3
4.2 CANALES DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS .....	3
4.3 CONTENIDO MÍNIMO DE LA DENUNCIA.....	4
4.4 TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS.....	4
4.5 REGISTRO DE LAS DENUNCIAS .....	5
4.6 REPORTE .....	5
4.7 COMUNICACIONES.....	5
4.8 RESPONSABILIDADES .....	6
4.9 DOCUMENTOS RELACIONADOS .....	6

## 1. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Para los efectos del presente procedimiento, se entenderá por:

**Acto ilícito:** Se refiere a una conducta u omisión que va en contra o se aparta de lo establecido en leyes, reglamentos, políticas, procedimientos y otras normativas tanto internas como externas de una organización. Esta conducta puede tener diversas consecuencias, ya sea configurando un delito según el marco legal vigente, como también representando el incumplimiento de los controles internos de la empresa, así como la posible transgresión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, sus modificaciones posteriores y otras leyes que complementen este marco jurídico.

**Canal de Denuncia:** Medio por el cual los colaboradores de CMC y TMP o terceros pueden realizar sus denuncias ante violaciones a los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.

**CMC:** Compañía Minera Cordillera Chile SCM.

**Denuncia:** Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.

**Denunciante:** Sujeto que, mediante los conductos establecidos y regulares, revela o pone en conocimiento violaciones a leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas relacionadas con el Modelo Prevención de Delitos Ley N° 20.393 de CMC y TMP.

**Encargado de Prevención de Delitos:** Funcionario interno que coordinará las actividades a desarrollar, una vez efectuada la denuncia. Además, le corresponderá responder a los denunciantes en los plazos establecidos en el presente procedimiento y es el encargado de realizar la investigación preliminar para ver si corresponde informar al Directorio de CMC y TMP para dar curso a las acciones pertinentes.

**MPD:** Corresponde al Modelo de Prevención de Delitos (MPD) que ha implementado CMO y TMP.

**TMP:** Terminal Marítimo Patache S.A.

## 2. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene como objetivo definir de manera precisa el proceso de recepción, investigación y resolución de denuncias relacionadas con Actos Ilícitos, según la definición establecida al inicio de este documento.

Aquel se enfoca en asegurar la confidencialidad y anonimato del denunciante, en caso de que así lo solicite el denunciante, garantizando la protección de su identidad en todo momento. Es importante destacar que estas acciones se llevarán a cabo sin afectar las posibles acciones legales que puedan corresponder en cada caso.

Asimismo, se hace constar que CMC y TMP han implementado un Modelo de Prevención de Delitos certificado, el cual opera mediante diversas actividades de control para supervisar procesos o actividades relacionadas con el negocio que puedan presentar potenciales riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y otros delitos que imputen responsabilidad penal a las personas jurídicas por acciones cometidas por sus miembros o colaboradores en su interés o beneficio, ya sea de forma directa o indirecta. El propósito fundamental de este Modelo es prevenir y detectar oportunamente la ocurrencia de estos ilícitos, subrayando que el cumplimiento de dicho Modelo es obligatorio para todos los colaboradores y terceros que puedan estar vinculados a estas actividades.

## 3. ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará para todas las denuncias recepcionadas a través de los canales establecidos por La Empresa, y que son realizadas por trabajadores, clientes, proveedores, prestadores de servicios y terceros con respecto a la posibles Actos Ilícitos, según la definición establecida al inicio de este documento

## 4. PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA

### 4.1 Protección del Denunciante

Ningún colaborador o tercero, podrá tomar represalias contra la persona que formule una denuncia seria. Cualquier represalia será motivo de investigación, y en caso de verificarse se adoptarán las medidas contractuales que resulten procedente respecto de la relación jurídica que se tenga en cada caso.

### 4.2 Canales de Recepción de Denuncias

CMC y TMP contemplan diversas opciones formales para la presentación de denuncias. Los denunciantes pueden hacerlo de manera personal o de forma anónima, cuando tengan fundadas sospechas sobre la ocurrencia de algún hecho que constituya un Acto Ilícito, a través de las siguientes vías:

- **Página web** CMC y TMP: Utilizando la página web institucional. Cualquier persona podrá realizar la denuncia por medio de la página web, la que será remitida al Encargado de Prevención de Delitos (EPD). La denuncia podrá ser en forma anónima, si así lo solicitare el denunciante.

### 4.3 Contenido de la Denuncia

Con el fin de facilitar la investigación, el denunciante en lo posible deberá considerar la entrega de la siguiente información, en la medida que disponga de ella: Indicar su deseo de permanecer en anonimato (si fuese el caso).

- Si identifica a las personas involucradas en el incidente o infracción, aportar el nombre, apellido, cargo y/o área.
- Aportar todos los detalles relacionados con la denuncia que pueden contribuir a la evaluación y resolución.

### 4.4 Tratamiento de las Denuncias

- **Ingreso de la Denuncia:** Recibida la denuncia a través del canal de denuncias, la plataforma entregará un número identificador y una clave que permitirá al denunciante acceder al seguimiento del estado de su caso. En el caso de que la denuncia haya sido **presentada** a través del envío de un correo electrónico, se entregará el número identificador y la clave de acceso a través de ese mismo medio.

- **Proceso de Investigación:** El Encargado Prevención de Delitos (EPD) debe coordinar las investigaciones derivadas de **las** denuncias. Recibida la denuncia, y en caso de que se evidencie alguna infracción al modelo se deberá considerar al menos las siguientes actividades:

- Recopilar la información sobre el hecho denunciado.
- Comunicar y entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.

La investigación deberá ser concluida dentro de un plazo no superior a 30 días corridos.

En caso de que dicho proceso requiera de especialistas en alguna materia en particular, podrán contratarse asesores con el apropiado nivel técnico para llevar a cabo la investigación, bajo estricto secreto profesional.

- **Conclusión de la Investigación:** Una vez que el Encargado de Prevención de Delitos haya concluido la etapa de investigación determinará la acción a seguir.

- Determinar que la denuncia no es constitutiva de delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos.
- Presentar inmediatamente la información al Directorio de CMC y TMP para resolverlo.

Finalizada la investigación, el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) deberá elaborar un informe que presente en detalle las conclusiones sobre si el hecho denunciado es constitutivo de delito o no. Dicho informe deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- Los antecedentes de los hechos denunciados e investigados.
- Documentos e información obtenidos durante la investigación.

- Las conclusiones de la investigación, las cuales deben estar debidamente fundamentadas, destacando en particular las razones que permiten acreditar que los hechos denunciados e investigados son o no constitutivos de delitos o infracciones al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).
- De ser procedente, indicar las medidas correctivas para el caso en específico.
- **Sanciones:** En cuanto a la aplicación de sanciones, CMC y TMP, determinará las medidas a tomar en función de la gravedad de la situación, siguiendo las pautas establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, el Código de Conducta y los contratos de trabajo o prestación de servicios respectivos. Estas medidas pueden incluir desde sanciones disciplinarias hasta la posible terminación del contrato laboral, dependiendo de la naturaleza de la infracción y de conformidad con la legislación vigente.

**En casos de infracciones graves, en que existan circunstancias que indiquen la existencia de un delito, se podrá proceder remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente.**

#### **4.5 Registro de las Denuncias**

El Encargado de Prevención de Delitos deberá mantener un registro actualizado y confidencial de las investigaciones (en curso y cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento al Modelo Prevención de Delitos o la detección de delitos. Dicho registro debe contener al menos lo siguiente:

- Fecha de los hechos del caso o incidente.
- Canal de denuncia utilizado (canal de denuncia propiamente tal o correo electrónico).
- Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, área y cargo).
- Descripción del incidente ocurrido.
- Detalles relacionados investigación realizada.
- Tiempo de duración de la investigación.
- Resolución.
- Medidas disciplinarias aplicadas, si las hubiere.

#### **4.6 Reporte**

Semestralmente y/o cuando sea necesario, el Encargado de Prevención de Delitos, emitirá un listado de las denuncias recibidas e investigaciones realizadas durante el período, con el objeto de reportar esta información al Directorio.

#### **4.7 Comunicaciones**

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos, se deberá evaluar la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización de las medidas disciplinarias adoptadas.

## **4.8 Responsabilidades**

El Encargado Prevención de Delitos en conjunto con el Directorio de CMC y TMP, serán los responsables de la operación del Canal de Denuncias, así como de la difusión de este procedimiento.

## **4.9 Documentos Relacionados**

- Código de Ética.
- Modelo Prevención de Delitos.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Políticas y Procedimientos específicamente definidas para prevenir la comisión de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, y otras normas complementarias.